



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Artículo 11.- Las direcciones generales y las direcciones de área que les estén adscritas tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley;
- II. Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia;
- III. Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones;
- IV. Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. **Informar y opinar a la Secretaría respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta;**
- VI. Establecer coordinación con las delegaciones regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos;
- VIII. Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones, y
- IX. **Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, les sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o les encomiende su superior jerárquico.**

La Dirección General de Planeación y Administración y las direcciones de área que le estén adscritas únicamente tendrán las atribuciones señaladas en las fracciones V a IX de este artículo.

Artículo 42.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Administración el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Dirigir la planeación institucional en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, así como en los demás programas que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, e instrumentar la estrategia institucional y coordinar dichos programas mediante su implementación, seguimiento y actualización;
- II. Difundir y dar a conocer las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables a las que deben sujetarse las unidades administrativas de la Comisión;
- III. Representar a la Comisión ante las instancias competentes de la Administración Pública Federal, en lo relativo a la Ley de Planeación y demás disposiciones jurídicas en materia de planeación;
- IV. Ejecutar y controlar las actividades de administración del personal, así como de los recursos materiales y financieros de la Comisión;



REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

- V. Someter anualmente a consideración del Presidente de la Comisión, para la aprobación de la Junta de Gobierno, los proyectos de los presupuestos de ingresos y egresos de la Comisión en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y los programas de estímulos económicos para los funcionarios de la Comisión, así como supervisar el correcto ejercicio del presupuesto de egresos;
- VI. Elaborar y llevar a cabo los programas de capacitación de recursos humanos;
- VII. Expedir el nombramiento del personal de base y de confianza, hasta el nivel de subdirector de área o su equivalente, así como desarrollar las acciones del servicio profesional de carrera de la Comisión;
- VIII. Representar a la Comisión en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, llevar el control de los mismos, así como mantener los muebles e inmuebles asignados a la Comisión bajo su custodia;
- IX. Registrar, custodiar y, entregar en devolución o, en su caso, dar la aplicación que proceda a los depósitos constituidos que se hayan exhibido para iniciar un trámite ante la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios;
- X. Auxiliar en la conducción de las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión, así como participar en el establecimiento o modificación de las condiciones generales de trabajo, en su difusión entre el personal y vigilar su correcto cumplimiento, y
- XI. Coordinar las labores de control interno y administración de riesgos de la Comisión, en coordinación con las unidades administrativas de la misma y con el apoyo técnico de la Dirección General de Análisis de Riesgos.

Para el eficaz despacho de los asuntos a cargo de esta Dirección General y para un mejor desempeño en el ejercicio de estas atribuciones, el titular de la Dirección General de Planeación y Administración podrá auxiliarse por el Director de Administración de Recursos Humanos y por el Director de Administración de Recursos Financieros y Materiales.

